Nota DGNC N° 4492/2024.

Asunción, 24 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410080
Expediente	305777
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de limpieza integral del palacio de justicia de Villarrica
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Guaira / Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	**Difundido con Observaciones**

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota N° 124/2024 y el Convenio Modificatorio nro.3 ; no obstante, se realiza las siguientes consideraciones:

Recomendamos a la contratante que en futuros procesos; por prudencia administrativa, las modificaciones o correcciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente; es decir, la Adenda con su respectiva numeración secuencial y acto administrativo de aprobación; pues, consideramos que no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto, atendiendo a que, en la presente etapa la publicidad de los documentos remitidos en el SICP se encuentran preestablecida por sistema.

Realizadas las salvedades y/o recomendaciones; se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

1. La emisión del código no constituirá aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido en el marco del procedimiento de contratación ni de su ejecución. El código será emitido a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos